Contrato de Prestación de Servicios No. 412--2018

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá, nombrado como Secretario General mediante Resolución 06-2016 suscrita por el Gerente General, quien actúa en representación de CANAL CAPITAL, identificado con **Nit. 830.012.587-4,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA,** constituida por escritura pública No. 1388 de notaria 13 de Bogotá D.C. del 31 de mayo de 1979, inscrita en la cámara de comercio el 25 de junio de 1979 bajo el número 72027 del libro IX, con **NIT 860072115-7**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Subdirección administrativa de canal capital.

2) Que el **CANAL CAPITAL,** mediante acto administrativo No. 039 de 2018 se ordenó la apertura del proceso de selección Convocatoria Publica No. 02 de 2018.

3) Que el día 16 de marzo de 2018, a las 16:00 horas., se cerró el proceso de selección y de acuerdo al acta de cierre del proceso de selección publicada en le SECOP y en la página web de la entidad, se recibieron dieciocho (18) propuestas presentadas a saber:

No.	NOMBRE
1	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.
2	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA
3	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMENSAL LTDA
4	SEGURIDAD LASER LTDA.
5	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA
6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA
7	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA
8	MEGASEGURIDAD LA PROOVEDORA LTDA.

Contrato de Prestación de Servicios No. 412--2018....

9	**PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA.**
10	**SEGURIDAD DIGITAL LTDA.**
11	**SEGURIDAD RAM LTDA**
12	**SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA**
13	**SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA – SERVIGTEC LTDA.**
14	**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA**
15	**TAC SEGURIDAD LTDA**
16	**VIGIAS DE COLOMBIA S.R.I LTDA**
17	**VIGILANCIA ACOSTA LTDA**
18	**WEST ARMY SECURITY LTDA.**

4) Que mediante Resolución No. 048 del 03 de abril se adjudicó el proceso de selección proceso de selección Convocatoria Publica No. 02 de 2018 a la **MEGASEGURIDAD LA PROOVEDORA LTDA.**

5) Que la oferta presentada el día 16 de marzo de 2018 por la firma **MEGASEGURIDAD LA PROOVEDORA LTDA**, así como documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato.

6) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsables, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO ALCANCE AL OBJETO** Se considera necesario adelantar la contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio humano con arma, sin arma y medios tecnológicos, así como los servicios adicional o conexos requeridos en las especificaciones técnicas en los términos de las circular No 20183200000015 del 2018; que cumplan con todas la exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y suministrado los medios tecnológicos requeridos por Canal Capital.. **SEGUNDA.-VALOR:** será por la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($349.088.206)** Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuales se enceuntran desagregados de la siguiente forma: a. la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($341.088.206)** Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar

correspondiente al valor del servicio de vigilancia y de medios tecnológicos ofertados. b. La suma de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**. Incluido IVA e AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, para la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital eventualmente requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrollen fuera de la entidad y que ameritan la prestación de este servicio. **TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Canal Capital cancelará el valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1184 del 26 de febrero de 2018, Código Presupuestal: 3-2-2-02-04-00-0000-00. Concepto: Mantenimiento y reparaciones .**QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del servicio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y Departamento de Cundinamarca. **SEXTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: **A. COSTOS FIJOS:** CANAL CAPITAL pagará la prestación de los servicios fijos, incluido el alquiler de Medios Tecnológicos, en mensualidades vencidas por un valor de veintiocho millones cuatrocientos veinticuatro mil diecisiete pesos m/cte ($28.424.017) , dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. En el caso de que CANAL CAPITAL solicite la prestación de servicios adicionales, estos se pagarán en mensualidades fijas de conformidad con los servicios prestados durante el respectivo periodo, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. **B. COSTOS VARIABLE** Canal Capital pagará hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** al contratista por los servicios que resulten efectivamente prestados previa radicación de la factura el cual deberá venir acompañada de los documentos soportes que acredite la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados, así: Certificación del supervisor del contrato o quien el delegue de cumplimiento a satisfacción, acta de recibo de bienes (cuando aplique) recibidos a satisfacción, informe de los eventos realizados con el respectivo registro fotográfico, certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. .**PARÁGRAFO PRIMERO.-GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el evento de que el contrato sea financiado a través de recursos entregados por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, los pagos estarán sujetos a los desembolsos. En el evento de que el contrato se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-CIERRE DE VIGENCIA FISCAL:** Teniendo en cuenta que al final de la vigencia la Secretaria General expide una circular con el propósito de lograr un cierre financiero y administrativo oportuno, para efectos del pago del mes de diciembre de las ordenes y/o contratos de prestación de servicios, los supervisores deben remitir a la Subdirección Financiera a más tardar en la fecha allí consignada la certificación junto con los soportes pertinentes (Informe de actividades y pagos de seguridad social del periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes de diciembre), para el pago del

mencionado periodo. **SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN:** CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través del **DIRECTOR OPERATIVO** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital. **OCTAVA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para tales efectos. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. (Cuando aplique). **5.** Constituir la Garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la Coordinación Jurídica en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **7.** Recibir el inventario de sus elementos, hacer uso adecuado de ellos, respondiendo por su conservación y mantenimiento y entregarlos el día de finalización del plazo de ejecución contractual. **7.1.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió. **PARÁGRAFO.-RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se presente daño o pérdida de los equipos o elementos que le sean entregados a él por parte de Canal Capital para el desarrollo del objeto del presente contrato en caso que hubiera lugar a ello, con la suscripción de este documento, el CONTRATISTA autoriza de manera clara y expresa a Canal Capital para descontar de los pagos que estén pendientes a su favor el valor de los equipos o elementos dañados o perdidos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **9.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión. **10.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y al Código de ética del Canal Capital. **12.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **13.** Las demás que por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo. **NOVENA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por el Canal: **1.** Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 01 del presente documento. **2.** Disponer del personal necesario de conformidad con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CLASE	NUMERO DE SERVICIOS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	2
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	24 HORAS DE DOMINGO A	1

Contrato de Prestación de Servicios No. 412--2018....

MODALIDAD SIN ARMAS		
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	12 HORAS DE LUNES A VIERNES	2
TOTAL SERVICIOS		**5**

3. Prestar los servicios de vigilancia en los términos señalados en las especificaciones técnicas en los siguientes inmuebles

CANTIDAD DE SERVICIOS	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5°
1	Bogotá	Carrera 11ª No. 69-43
1	Facatativá	Cerro Manjuí

4. Cumplir con lo señalado en las especificaciones técnica adjuntas al presente documento. 5. Presentar la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite del personal de trabajo. 6. Dotar todo el recurso humano en cuanto a uniformes y armamento. 7. Aumentar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes y medios tecnológicos de conformidad con los requerimientos del Supervisor del Contrato. 8. Ubicar los puestos de vigilancia de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, quien se reservará el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten. 9. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones Avantel, radios o celulares. 10. Suministrar los medios tecnológicos de comunicación necesarios para cada puesto de vigilancia, y uno (1) para el Supervisor del contratista, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. 11. Contar con una línea fija de atención, una línea de correo electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular 24 X 7. 12. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. 13. Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante el plazo de ejecución del contrato. 14. Prestar en los horarios establecidos por Ley el servicio de vigilancia fija armada, de conformidad con las autorizaciones señaladas por el Ministerio del Trabajo y en la cantidad de vigilantes señalados por el Supervisor del Contrato. 15. Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto: a CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el CANAL CAPITAL. b. LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno. c. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad. 16. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se

ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. 17. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 18.Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. 19. Efectuar una (1) capacitación especializada en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas. **DÉCIMA.-OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: 1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en el Manual respectivo, y en particular tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los CONTRATISTAS tales como (informe de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e ingreso a almacén entre otros). **b)** Servir de interlocutor entre el Canal y el CONTRATISTA. **c)** Todos los documentos que genere EL CONTRATISTA en desarrollo de su objeto contractual, y los que expida el Supervisor en desarrollo de su seguimiento contractual, deberán ser remitidos a la Coordinación Jurídica en la oportunidad debida, a fin de que se mantenga actualizada la carpeta contractual. **d)** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y todos los documentos que hacen parte del mismo. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago y certificar y tramitar oportunamente los mismos. **f)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. **g)** Elaborar y suscribir los informes de ejecución en un plazo no mayor a un mes después de presentada la actividad por parte del contratista y las actas a que haya lugar. **h)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y en los términos requeridos para el efecto. **i)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes y peticiones del CONTRATISTA dentro del término legal. **j)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes de información que realizaren los distintos entes de control, corporaciones, y la ciudadanía en general, respecto del contrato que supervisa. **k)** Informar a la Secretaria General cuando quiera que en desarrollo de un contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios al Canal a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las investigaciones pertinentes. **l)** Realizar un informe final de supervisión del contrato que contenga la verificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas, la información sobre el registro y/o la ubicación de los productos, elementos y/o bienes que hubieren sido entregados por el Contratista y su respectivo ingreso al Almacén. **m)** Entregar al CONTRATISTA una relación del inventario a su cargo durante el término de ejecución y recibirlo al momento de finalización del objeto contractual, para lo cual deberá adjuntar para efectos del último pago paz y salvo del mismo.

n) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE CANAL CAPITAL UNA GARANTÍA EN FORMATO **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** QUE AMPARE: **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por el 200 smlmv con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de todos los contratos celebrados por Canal Capital, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el contratista. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la garantía respectiva, en la Coordinación Jurídica del Canal a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía aportada, en los términos previstos y presentarla a la Coordinación Jurídica del Canal para su respectiva aprobación. **DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. **DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **DECIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. **DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. **DÉCIMA SÉPTIMA.-INDEMNIDAD DE CANAL CAPITAL:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL CAPITAL, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato o cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA.-**

CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de Canal Capital. **b)** El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c)** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal Capital, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d)** El CONTRATISTA responderá ante Canal Capital por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **e)** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **f)** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **VIGÉSIMA.- -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. .-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales y en la Directiva 003 de 2010 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en mi calidad de CONTRATISTA de Canal Capital me comprometo a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil, contenidas en la Directiva 004 de 2010 de esa secretaria. Así mismo mi pacto se extiende a los subcontratistas con los cuales desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA.-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante Canal Capital y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA QUINTA ACTUACIONES UNILATERALES DEL CANAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, se podrán incluir en los contratos cláusulas que refieran a actuaciones de carácter unilateral que constituyan herramientas eficaces para asegurar el cumplimiento del objeto contratado; en este sentido, el Canal podrá, entre otros, interpretar y modificar unilateralmente el alcance de las obligaciones contratadas o terminar anticipadamente el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, Canal Capital, podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Esto, en cumplimiento de su función de control a la ejecución de los contratos que suscribe para el desarrollo de su gestión, y de las responsabilidades que dicha función le asigna. En este sentido, dadas las condiciones de retraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones contratadas, podrá conminar

al contratista para que cumpla con las mismas e imponerle las sanciones a que haya lugar, como multas o descuentos, y declarar el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA.- VEEDURÍA:** De conformidad con el Art. 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** En este contrato no se suscribirá acta de liquidación, a menos de que su terminación sea anticipada o anormal. **TRIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución. **TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** La expedición del registro presupuestal. **b)** Aprobación de la garantía. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que

4

Contrato de Prestación de Servicios No. 412--2018....

aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la carrera 58#20-45, en la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico correspondencia@megaseguridad.co.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los 05 ABR. 2018

POR EL CANAL

MIGUEL FERNANDO VEGA

EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ

Elaboró: Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Contratista.
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Asesora Jurídica Secretaría General.

ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el Proponente debe cumplir para el servicio de vigilancia y seguridad privada. Para lo cual deberá de suscribir y diligenciar el presente anexo técnico.

2.1. OBJETO:

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de D Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsables, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes Municipios del Departamento.

2.2. ALCANCE:

Se considera necesario adelantar la contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio humano con arma, sin arma y medios tecnológicos, así como los servicios adicional o conexos requeridos en las especificaciones técnicas en los términos de las circular No 20183200000015 del 2018; que cumplan con todas la exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y suministrado los medios tecnológicos requeridos por Canal Capital.

OBLIGACIONES:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 02 del presente documento.
2. Disponer del personal necesario de conformidad con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CLASE	NUMERO DE SERVICIOS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	2
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y	12 HORAS DE LUNES A	2

Contrato de Prestación de Servicios No. 412--2018....

SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	VIERNES	
TOTAL SERVICIOS		**5**

1. Prestar los servicios de vigilancia en los términos señalados en las especificaciones técnicas en los siguientes inmuebles.

CANTIDAD DE SERVICIOS	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5°
1	Bogotá	Carrera 11ª No. 69-43
1	Facatativá	Cerro Manjuí

2. Cumplir con lo señalado en las especificaciones técnica adjuntas al presente documento.
3. Presentar la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite del personal de trabajo.
4. Dotar Todo el recurso humano en cuanto a uniformes y armamento.
5. Aumentar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes y medios tecnológicos de conformidad con los requerimientos del Supervisor del Contrato.
6. Ubicar los puestos de vigilancia de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, quien se reservará el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
7. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones Avantel, radios o celulares.
8. Suministrar los medios tecnológicos de comunicación necesarios para cada puesto de vigilancia, y uno (1) para el Supervisor del contratista, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio.
9. Contar con una línea fija de atención, una línea de correo electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular 24X7.
10. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
11. Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Prestar en los horarios establecidos por Ley el servicio de vigilancia fija armada, de conformidad con las autorizaciones señaladas por el Ministerio del Trabajo y en la cantidad de vigilantes señalados por el Supervisor del Contrato.
13. Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto:

a. CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el CANAL CAPITAL.
b. LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno.

c. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

14. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
15. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
16. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
17. Efectuar una (1) capacitación especializada en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas.

Condiciones técnicas

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con lo solicitado por Canal Capital en el presente documento y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, medios de apoyos tecnológicos, equipos de comunicación, alarmas, circuitos cerrados de Televisión, y demás especificaciones descritas en los presentes estudios, en los términos de referencia, fichas técnicas y la propuesta presentada por el contratista dichos documentos harán parte integral del contrato.
3. El contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajadores.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones y consignas que le sean impartidas por CANAL CAPITAL a través del Supervisor que designe la entidad.

5. Revisar y aceptar el Inventario de bienes muebles e inmuebles de Canal Capital que estarán bajo la vigilancia del contratista.
6. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones materia del contrato. Así mismo, responder por hurtos, hurtos calificados y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del contrato, previa determinación de la responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, el cual se determinará, mediante el siguiente procedimiento:
   a. En el evento de presentarse cualquiera de los hechos enunciados anteriormente, CANAL CAPITAL a través del Supervisor, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o desde que tenga conocimiento, informará al Contratista sobre los acontecimientos, previa investigación preliminar y verificación de los mismos.
   b. Una vez recibido el informe por el contratista, éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta, con las justificaciones a que haya lugar.
   c. Verificado por parte de CANAL CAPITAL dicho informe, se programará una reunión entre las partes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en la cual se definirá la responsabilidad del contratista y por ende el pago a que haya lugar, al resarcimiento de los daños causados, y/o a la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados.
7. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, por escrito y sin que transcurra un lapso mayor de doce (12) horas cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
8. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio.
9. Presentar informes y recomendaciones de acuerdo a las solicitudes del Supervisor del contrato, sobre las novedades y desarrollo del servicio en las diversas modalidades.
10. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana de conformidad con lo exigido en los requerimientos de la entidad y la propuesta presentada por el contratista, utilizando sus equipos de comunicación dispuestos para tal fin.
11. Emplear personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio, de conformidad con las exigencias solicitadas por la entidad y aceptadas por el contratista en la propuesta, que hace parte del contrato. No obstante, CANAL CAPITAL podrá exigir el retiro de cualquier vigilante, guía o supervisor en forma inmediata cuando no considere que reúne los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos de muestras de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor del Contrato. Así mismo, podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo el objeto contractual.
12. Proporcionar la cantidad de personal, materiales y equipos requeridos por CANAL CAPITAL y la propuesta presentada, para la correcta prestación del servicio contratado, los cuales serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

13. No retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes, supervisores y coordinadores, asignados a la vigilancia y seguridad de los escenarios objeto del presente contrato, sin la consulta y visto bueno del Supervisor del Contrato, salvo casos de fuerza mayor; para lo cual el contratista informará detalladamente las causas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la novedad presentada.
14. Enviar al supervisor del contrato mensualmente una relación de los vigilantes que se encuentran en turno diurno, nocturno, relevos, supervisores y adicionales para sábados, domingos y festivos.
15. Prestar el apoyo, cuando la entidad lo requiera, para la identificación de riesgos y necesidades de seguridad, realizando visitas a cada una de las instalaciones y de acuerdo a la información que suministre Canal Capital.
16. Informar y coordinar con la Subdirección Administrativa o con el supervisor del contrato, las rutinas diarias y los recorridos perimétricos en las áreas internas y externas. Al igual que la programación del servicio conforme a los requerimientos del CANAL CAPITAL y la modalidad de relevos.
17. Realizar visitas que permitan comprobar total o parcialmente el grado de cumplimiento de las normas de seguridad en vigencia, de los manuales de procedimientos y de las recomendaciones que sobre seguridad presente el contratista a la entidad.
18. Presentar un cronograma mensual de las visitas de inspección de seguridad, que realizará el coordinador de seguridad, a todos y cada una de las sedes, la fecha de las visitas, fecha de entrega de resultados y recomendaciones al Supervisor del Contrato.
19. Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por Canal Capital a través del supervisor del contrato designado.

20. **CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION:**

a) Instalar y/o poner en funcionamiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el equipo de control de acceso.

b) Instalar y poner en funcionamiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato los circuitos cerrados de televisión, conservando las especificaciones técnicas, accesorios, características, tuberías, cableado, cantidad de operarios, horarios de trabajo, siguiendo las recomendaciones del fabricante, teniendo en cuenta las especificaciones de cableado con que el CANAL cuenta.

c) El contratista se compromete a garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y conservación de las alarmas y Circuitos Cerrados de Televisión, durante la ejecución del Contrato.

d) El contratista dentro de la prestación del servicio, se compromete a poner a disposición de Canal Capital, cada vez que sea requerido por el Supervisor del Contrato un Ingeniero de sistemas o electrónico, con experiencia en el uso de medios tecnológicos, para que realice el mantenimiento que se requiera para el correcto funcionamiento de los equipos.

e) En caso de daño o mal funcionamiento de alguno de los medios tecnológicos, el contratista se compromete a reemplazarlo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento del supervisor, por uno de iguales o mejores características y condiciones al solicitado en los pliegos de condiciones.

f) Realizar monitoreo de las cámaras de seguridad por medio de la guarda de recepción ubicadas en las distintas áreas de Canal Capital.

g) Realizar un informe mensual del funcionamiento y novedades de la operación de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio.

21. **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**: El Contratista deberá presentar dentro de los primeros Cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un programa de capacitación que involucre todo el personal propuesto para el desarrollo del objeto del contrato, indicando fechas de los cursos, cronograma, seminarios, boletines, intensidad horaria y el contenido y alcance de cada uno de ellos. Programa en el cual se recomienda incluir cursos intensivos de primeros auxilios. Este programa debe estar orientado a que el personal de vigilancia asignado a cumplir el objeto del contrato coadyuve al cumplimiento de la misión del CANAL.

EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEBE CONTEMPLAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES TEMAS:

22. Educación y conciencia de la seguridad. - Es importante tener en cuenta que la seguridad se debe prestar en sedes, donde confluyen personas de diferentes edades, clase social y religión, razón por la cual los guías o vigilantes y el personal de supervisión tienen que ser capacitados en este sentido, con el fin de que brinden apoyo y colaboración a cada uno de los usuarios, convirtiéndose en un facilitador más de CANAL CAPITAL. Es indispensable lograr que cada persona conozca los peligros que afecten en general la prestación del servicio y los riesgos involucrados en su propia actividad y funciones. Por lo tanto, actual o potencial, todo peligro y riesgo debe ser cuidadosamente analizado para que el personal los conozca y esté en capacidad de enfrentarlos y actuar convenientemente. Debe recordarse que los factores que más favorecen la acción de intrusos, son la rutina y el menosprecio de la seguridad. Estos dos factores llevan a la negligencia y el peligro. El personal en sus diferentes cargos y niveles debe comprender que tiene la responsabilidad de la seguridad, que puede colaborar con ella, y más aún la seguridad del CANAL es parte de su propia seguridad.
23. Conciencia del peligro. Todo el personal de la empresa debe tener presente los peligros que de una u otra forma amenazan la sede asignada. No basta su enumeración, no se trata simplemente de decir que podemos ser víctimas de hurtos o sustracciones, sino que es necesario un análisis profundo para determinar cuáles de ellos verdaderamente nos afectan y en qué forma. Debe considerarse que estos peligros cambian de acuerdo a circunstancia de tiempo modo y lugar, entre otros.

24. Conciencia de riesgo. Frente a los peligros determinados, el personal debe estar atento a los riesgos que los aproximan a ellos. Dichos riesgos pueden ser entre otros la entrada y salida de personal o vehículos, el uso de las comunicaciones, presencia de personal sospechoso en los alrededores del escenario, expendio de sustancias alucinógenas y bebidas embriagantes, presencia de pandillas juveniles y vándalos, invasión del espacio público. A estos riesgos deben agregarse las vulnerabilidades o debilidades propias de cada sitio a vigilar.
25. Cuando se realicen capacitaciones al personal que presta los servicios de vigilancia para Canal Capital, es necesario que se reporte al supervisor del contrato la documentación soporte de esas capacitaciones donde se incluya la certificación que se le genera a cada guarda de seguridad.
26. El Contratista velará por que se cumplan las siguientes funciones:

A. **PROCEDIMIENTOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:**

a. Cerrar las puertas de las oficinas y de las demás instalaciones que lo requieran, una vez terminada la jornada laboral; según indicaciones del supervisor del contrato, quien informara al personal de vigilancia que puertas deben cerrarse según su experiencia y las recomendaciones que el contratista brinde a la entidad.
b. Suministrar y disponer en forma permanente en cada puesto de vigilancia de un libro o minuta en donde se consigne:
c. Nota de apertura firmada por el Coordinador de la zona.
d. Las consignas de cada puesto.
e. Diariamente se registrará al momento de recibir el puesto el nombre del vigilante, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
f. Novedades de entrada y salida de bienes.
g. Novedades de daños a las instalaciones.
h. Realizar el control de ingreso y salida de visitantes a las instalaciones de los escenarios, objeto del contrato.
i. Solicitar el carnet a todos los servidores públicos que labora en la entidad.
j. El contratista debe traer el protocolo de servicio al cliente.

Adicional a lo anterior se deben cumplir con los procedimientos establecidos a cada una de las sedes en las que se requiere el servicio de vigilancia los cuales se detallan a continuación:

27. **PROCEDIMIENTOS PARA LOS SUPERVISORES DE VIGILANCIA:**

a. Cumplir cronograma de visitas en cada una de las sedes de Canal Capital.
b. Verificar la presentación personal de los diferentes guardas de cada una de las sedes de Canal Capital.
c. Consignar todas las novedades de visita en el libro o minuta de cada puesto de vigilancia.
d. Informar al supervisor del contrato o a quien haga sus veces cualquier novedad que surja en cada puesto de vigilancia en un plazo no mayor a 24 horas.

e. Notificar el protocolo de servicio al cliente, el cual deberá ser conocido y manejado por la persona que preste el servicio de guarda de seguridad en la recepción de la sede principal de Canal Capital ubicada en la Av. El Dorado # 66-63 Piso 5.
f. Brindar servicio mínimo de un supervisor de recorrido armado, para prestar el servicio de supervisor, cumpliendo una jornada laboral de 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am.

28. PROCEDIMIENTOS PARA VIGILANTES EN EL CERRO MANJUÍ:

a. Portar uniforme correctamente.
b. Realizar recorridos permanentes por el perímetro del lugar vigilado.
c. Informar cualquier tipo de novedad al supervisor del contrato.
d. Reportar cualquier novedad en el libro o minuta.
e. Reportarse con el supervisor del contrato mínimo una vez al día al igual que a la central.

29. PROCEDIMIENTOS PARA VIGILANTES SEDE CALLE 69:

a. Portar uniforme correctamente.
b. Realizar el monitoreo permanente de cada una de las cámaras de seguridad.
c. Realizar recorridos permanentes por el perímetro del lugar vigilado.
d. Informar cualquier tipo de novedad al supervisor del contrato.
e. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato cuando llegue algún tipo de documento incluyendo los recibos de servicios públicos.
f. Diligenciar en las minutas o planillas para tal fin, el ingreso o salida de elementos de la entidad.

30. PROCEDIMIENTOS PARA VIGILANTES SEDE CALLE 26- RECORREDOR:

a. Portar uniforme correctamente.
b. Realizar recorridos permanentes por el perímetro de la entidad.
c. Revisar los elementos de las personas que ingresan o salen de la entidad tales como (bolsos, maletas, equipos, entre otras).
d. Reportar cualquier novedad en el libro o minuta.

31. PROCEDIMIENTO PARA VIGILANTES SEDE CALLE 26-GUARDA DE RECEPCIÓN:

a. Portar uniforme correctamente.
b. Realizar monitoreo de las cámaras de seguridad ubicadas en las distintas áreas de Canal Capital.
c. Reportar cualquier novedad en el libro o minuta.
d. Cumplir con el protocolo de servicio otorgado por el supervisor de vigilancia.
e. Registrar la entrada y salida de equipos en el formato de control destinado para ello.

32. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE SERVICIOS ADICIONALES DE VIGILANCIA:

a. Remitir un correo electrónico realizando la solicitud del servicio adicional, de igual manera se debe enviar. respuesta de este correo al supervisor del contrato indicando todos los datos

personales de los guardas de seguridad que prestaran dicho servicio, entre los datos se deben relacionar: Nombres completos, cedula de ciudadanía, EPS y ARL.

b. Informar al supervisor del contrato por medio de comunicación destinada, cualquier novedad que se presente durante el evento.

1. ARMAMENTO

Los puestos de vigilancia requeridos por el Departamento de Cundinamarca para este contrato, se ubicarán de la siguiente manera:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ARMAMENTO PARA LOS PREDIOS:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	COMUNICACIONES Radio / Avantel / Celular	ARMAMENTO Revolver
Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5º	3	0
Bogotá	Carrera 11ª No. 69-43	1	1
Facatativá	Cerro Manjuí	1	1

2. FUNCIONES DEL VIGILANTE

a) Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparte el Supervisor del contrato.
b) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
c) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
d) Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
e) Responder por los bienes de la CANAL CAPITAL y por los cuales sea responsable.
f) Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo, zonas verdes por parte de los usuarios respectivos, según asignación e instrucciones del Supervisor del contrato; así como mantener el control de ingreso y salida de los vehículos allí estacionados.
g) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el Supervisor del contrato, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
h) Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos, lo mismo que de los bienes muebles que los funcionarios y/o visitantes ingresen o retiren de la Sede, según las instrucciones y autorizaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

i) Cumplir a cabalidad con los turnos señalado por la el interventor para las diversas áreas de los predios
j) Impedir el acceso de personas armadas a los predios, salvo las personas autorizadas por el Supervisor del Contrato.
k) Responder por el armamento dejado en custodia por los visitantes al ingreso de los predios hasta su entrega.
l) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
m) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinadas de rondas periódicas internas, en los predios a ser vigiladas por el Contratista.
n) En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, sí como de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
o) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
p) Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
q) Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
r) Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y al Instituto.
s) Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

MEDIOS TECNOLOGICOS

Cant	Equipo	Especificaciones Técnicas
6	Equipo grabador DVR	Entrada de video para 16 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video y programado; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264
		Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H
		4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio
		2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45
		Salida de Video FULL HD HDMI y VGA
		1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB
		Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H
		4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio

		2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45
		Salida de Video FULL HD HDMI y VGA
		1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB
3	Monitor pantalla tipo LED, mide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 32 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.con imagen Full HD.
1	Monitor pantalla tipo LED, wide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 22 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.
64	Cámara infrarroja tipo mini domo para interiores.	Mini domo color 1/3", día/noche, resolución mínima de 520 TVL, lente de vari focal de 3.8 a 8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds.
1	Equipo de cómputo completo tipo desktop.	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios con: Equipo de cómputo todo en uno: pantalla ampliable Full HD (1080p) de 23", PC con sistema operativo licenciado, procesador inteligente mínimo de 3.0 GHz, unidad DVD RAM, multilector de memorias, disco duro interno de 1 o más TB de capacidad, cámara web, pistola lectora de código de barras, sensor biométrico de huella, Lector de tarjetas, Puertos de adaptador de corriente, Puertos de red, Puertos de audio, Entrada/salida de HDMI, Unidad óptica.
1	Software para control de acceso.	Software - aplicativo control de acceso con fotografía y registro de elementos, para mínimo 5.000 usuarios mensuales.
1	Garred de seguridad	Garred manual

Prestará los demás servicios de vigilancia y seguridad privada adicionales que Canal Capital requiera para las producciones en exteriores, de acuerdo a las solicitudes que en tal sentido realice Canal Capital.